



**DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
(DOF 01-12-2020)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2020

PROCESO LEGISLATIVO	
01	12-02-2019 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Presentada por la Dip. Claudia Pérez Rodríguez (MORENA). Se turnó a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Diario de los Debates, 12 de febrero de 2019.
02	30-04-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Aprobado en lo general y en lo particular, por 420 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 30 de abril de 2019. Discusión y votación 30 de abril de 2019.
03	03-10-2019 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 3 de octubre de 2019.
04	22-09-2020 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en materia de prohibición de consumo de alcohol en menores reclusos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 19 de marzo de 2020. Discusión y votación 22 de septiembre de 2020.
05	01-12-2020 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2020.

12-02-2019

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Presentada por la Dip. Claudia Pérez Rodríguez (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diario de los Debates, 12 de febrero de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 12 de febrero de 2019

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

La diputada Claudia Pérez Rodríguez: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Claudia Pérez Rodríguez: Compañeras y compañeros diputados, en México es necesario construir una política eficiente de reinserción social para adolescentes que hayan sido sancionados por hechos que la ley considera como delitos, con el fin de dotar a los jóvenes de herramientas que permitan reincorporarlos de manera integral a la sociedad.

Sabemos que uno de los factores que interfieren con este propósito es el consumo de alcohol por parte de este sector social. Esta sustancia psicoactiva desencadena trastornos que deterioran la salud física, psicológica y social de los adolescentes. Del mismo modo, pueden generar la necesidad de consumirla en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, orillando al adolescente a realizar cualquier actividad, inclusive ilícita, a fin de conseguir dicho intoxicante.

Dentro de ese contexto, el Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares realizó un estudio donde destaca que el 63 por ciento de la población consumidora de alcohol son adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años de edad.

También nos indica que las principales causas por las que se inicia el consumo de alcohol son la curiosidad, injerencia de amigos, experimentar, problemas familiares, aceptación de grupo y depresión, tomando su consumo como una puerta o salida falsa para evadir la realidad.

Asimismo, de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes, aproximadamente cinco millones de adolescentes que cursan secundaria y bachillerato han tenido consumo excesivo con esta sustancia. Es decir, han tomado más de cinco copas en una ocasión.

El mismo estudio se realizó en estudiantes de primaria de entre 11 y 12 años de edad, quienes también han consumido en exceso esta sustancia, lo que afecta directamente a la población en edad escolar y produce consecuencias, como que se ausenten de las clases y, en los casos más severos, que abandonen sus estudios.

Estas cifras resultan alarmantes, ya que señalan que el alcoholismo representa un gran riesgo para los adolescentes y jóvenes de este país, creando con ello un gran número de consumidores a temprana edad, causando consecuencias nocivas para su integridad física y mental, y poniendo en riesgo su futuro profesional.

En suma, es necesario que el Estado mexicano empiece a homologar lo establecido en sus normas, ya que, además de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General de Salud, donde se establece que en ningún caso y de ninguna forma se podrán expendir o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

Por ende, requerimos solidificar el andamiaje jurídico con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Penal de Justicia Integral para Adolescentes, con el fin de prevalecer el interés superior de niñas, niños y adolescentes de nuestro país, tal y como lo exige el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo de la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Claudia Pérez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En México es necesario construir una política eficiente de reinserción social para adolescentes que han sido sancionados por hechos que la ley considera como delitos, con el fin de dotar a los jóvenes de herramientas que permitan reincorporarse de manera íntegra a la sociedad.

Sabemos que uno de los factores que interfieren con este propósito es el consumo de alcohol por parte de este sector social.

Esta sustancia psicoactiva desencadena trastornos que deterioran la salud física, psicológica y social de los adolescentes; del mismo modo, genera la necesidad de consumirla en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, orillando al sujeto a realizar cualquier actividad con el fin de conseguir dicho intoxicante.

El Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares realizó un estudio donde destaca que 63 por ciento de la población consumidora de alcohol corresponde a adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años de edad. También indica las principales causas por las que se inicia el consumo del alcohol: curiosidad (29.4 por ciento), invitación de amigos (13.5), experimentación (12.4), problemas familiares (10), influencia de amigos (9.4), aceptación de grupo (4.1), invitación de familiares (2.9) o depresión (2.4).

Esas cifras resultan alarmantes, ya que nos señalan que el alcoholismo representa un gran riesgo para los jóvenes de nuestro país, demostrando el creciente número de consumidores a muy temprana edad, causando consecuencias nocivas para ellos.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes de 2014, 5.5 millones de menores de edad estudiantes de secundaria y bachillerato habían tenido consumo excesivo de alcohol; es decir, han tomado mas de cinco copas en una sola ocasión. El mismo estudio revela que menores de 11 y 12 años, estudiantes de primaria, también consumieron esta sustancia en exceso, afectando de manera directa a la población en edad escolar y produciendo consecuencias como el ausentismo en las clases y, en casos más graves, el abandono de los estudios.

Por otra parte, se ha visto un gran incremento de ingesta de alcohol en las mujeres adolescentes en México, cuyos niveles de consumo aumentaron 250 por ciento en los pasados años según la Comisión Nacional contra las Adicciones. Ésa es una situación delicada pues, si se presenta consumo de alcohol durante el embarazo, puede causar trastornos del espectro alcohólico fetal, que son discapacidades físicas, intelectuales y del comportamiento que persisten en el infante durante toda la vida.

Una de las principales causas de esta patología se deriva de la falta de información dirigida a la población, debido a que, los familiares de las personas afectadas por el alcohol, al no estar concientizados, no pueden brindarle una correcta orientación al familiar en cuestión, y en muchas ocasiones terminan siendo rechazados socialmente.

El alcohol, además de ser una sustancia nociva para el entorno social y económico del país, es un factor causal de más de 200 enfermedades, tales como la cirrosis hepática, algunos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares. También se pueden presentar situaciones que además de afectar al consumidor puede transgredir la integridad de otras personas; estas situaciones pueden ser accidentes de tránsito, actos de violencia y en casos severos puede ocasionar el suicidio.

El médico Eduardo Gerardo Gutiérrez Gijón, subdirector médico del hospital general de zona 2A Troncoso del Instituto Mexicano del Seguro Social, señala que los accidentes provocados por el consumo de alcohol son la primera causa de muerte en el país. De acuerdo con el especialista, las áreas de urgencias de hospitales del IMSS reciben en promedio 16 mil lesionados derivados por esta causa, misma que incrementa 30 por ciento en temporada vacacional; los diagnósticos que se presentan con mayor frecuencia en las personas lesionadas son esguince cervical y lumbar cuando se trata de situaciones comunes, sin embargo, en circunstancias más graves, pueden presentar diversas lesiones que ponen en riesgo su vida, tratándose de contusiones de cráneo produciendo altos índices de mortalidad.

A causa de este tipo de accidentes, las autoridades, instituciones y organizaciones civiles han desarrollado diversas estrategias para concientizar a los jóvenes sobre los peligros que conlleva el ingerir esta sustancia, por ejemplo, el Instituto Mexicano de la Juventud ha lanzado en diferentes partes de la república, la campaña “Conciencia 0-100 Si tomas no tomes el volante” con el propósito de crear conciencia en los jóvenes para prevenir conductas de riesgo derivados del consumo del alcohol. Este cometido consiste en foros, actividades educativas, material informativo, además, participan profesionales de la salud que proporcionan orientación psicológica, diagnóstico de abuso, canalización y rehabilitación. Del mismo modo, la Secretaría de Salud recomienda no conducir o abordar un automóvil cuando la persona designada como conductor se encuentre en estado de ebriedad.

La Secretaría de Seguridad Pública, con el programa “Conduce sin alcohol”, o como es coloquialmente llamado “alcoholímetro”, en 2018 remitió a 932 infractores, de los que la mitad no cumplió el arresto, pues los detenidos son trasladados al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, donde tramitan un amparo para no cumplir un arresto de hasta 36 horas, logrando una suspensión provisional, pero al tratarse de una sanción inmutable tiene la obligación de regresar a cumplir las horas pendientes. Sin embargo, en la mayoría de los casos no regresan: de acuerdo con las autoridades, en 92 por ciento de los casos, los policías encuentran al infractor y lo presentan, 8 por ciento es ilocalizable y si pasan 180 días sin encontrar al infractor la sanción prescribe.

El artículo 220 de la Ley General de Salud determina que en ningún caso y de ninguna forma se podrán expendir o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, de modo que es indispensable que el estado mexicano empiece a homologar lo establecido en sus normas con la finalidad de solidificar el andamiaje jurídico que garantice, además de lo establecido en la Ley de Salud, lo determinado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se indica que debe prevalecer el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes en las políticas, los programas y las normas del país.

Por lo anterior someto a consideración de esta asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 102. Condiciones El Juez fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir la persona adolescente. Además de las condiciones que establece el Código Nacional se podrán imponer las siguientes: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas; VI. ... VII. ...	Artículo 102. Condiciones El Juez fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir la persona adolescente. Además de las condiciones que establece el Código Nacional se podrán imponer las siguientes: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Abstenerse de consumir drogas, estupefacientes y bebidas alcohólicas; VI. ... VII. ...

Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Único. Se **reforma** la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 102. Condiciones. El juez fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir la persona adolescente. Además de las condiciones que establece el Código Nacional, se podrán imponer las siguientes:

I. a IV. ...

V. Abstenerse de consumir drogas, estupefacientes **y** bebidas alcohólicas;

VI. a VII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.gob.mx/salud/articulos/aumenta-el-consumo-de-alcohol-entre-jovenes>

2 <https://www.jornada.com.mx/2017/12/07/sociedad/035n1soc>

3 <https://www.proceso.com.mx/106904/accidentes-por-alcohol-primera-causa-de-muerte-en-mexico>

4 <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/alcoholimetro-cumple-15-anos-50-de-detenido-son-llevados-al-torito/1272686>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2019.— Diputadas: **Claudia Pérez Rodríguez**, Elba Lorena Torres Díaz (rúbricas).»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

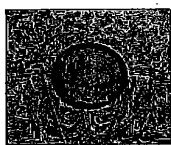
VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 32 DEL 30 DE ABRIL DE 2019

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL
DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

Declaratoria de Publicidad.
Abril 30 del 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del Art. 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes", presentada por la diputada Claudia Pérez Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA el 12 de febrero de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1, 2 fracción XXV y 3, 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 81; 84; 85; 89; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4, y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "ANTECEDENTES", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

EXP. 1877

- II. En un segundo apartado, denominado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.
- III. En un tercer apartado, denominado **"CONSIDERACIONES"**, se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se establece el planteamiento sobre el sentido del dictamen; así como los argumentos de esta Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 12 de febrero de 2019, la diputada Claudia Pérez Rodríguez del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del Art. 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes".
2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa materia del presente Dictamen a la Comisión de Justicia, bajo el número de expediente 1877, para su análisis y la realización del dictamen correspondiente. Mediante oficio con número de trámite con número de trámite; por lo que el término para su resolución fenece el 17 de abril de 2019.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proyecto presentado por la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del grupo parlamentario MORENA, pretende reformar la redacción en la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, toda vez que resulta de gran importancia regular el tema de readaptación social, construyendo políticas eficientes en el sector de los menores infractores, permitiéndoles de esta forma reincorporarse de manera total en cada uno de sus ámbitos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

EXP. 1877

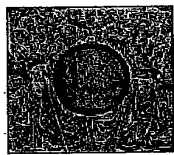
En este sentido, existen múltiples factores que interfieren con dicho propósito, como el consumo de alcohol, debido a que es una sustancia psicoactiva que desencadena trastornos que deterioran la salud física, psicológica y social de los adolescentes.

Lo anterior aunado a la falta de información dirigida a la población, lo cual genera falta de concientización desencadenando el rechazo social de los menores en esta situación.

El alza en el consumo, que se ha venido presentando en los últimos años es alarmante, puesto que además de ser una sustancia nociva para el entorno social y económico del país es causal de más de 200 enfermedades cardiovasculares que no sólo afecta al menor que lo consume, transgrede a terceros en accidentes viales, actos de violencia etc.

Al respecto, la Ley General de Salud en el artículo 220 determina que en ningún caso y de ninguna forma se podrán expender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, de modo que resulta indispensable que el estado mexicano empiece a homologar lo que ya ha sido establecido en el ámbito jurídico, garantizando además lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, donde indica que debe prevalecer el interés superior de la niñas, niños y adolescentes en las políticas, programas y normas de nuestro país.

Por ello, la iniciativa en cuestión, pretende modificar la fracción V del art. 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, evitando así, que a causa del apego a la literalidad de la ley pueda consumirse alguna droga, estupefaciente o bebida alcohólica, en el plazo para ser cumplidas la condición o condiciones que el juez ordenó al adolescente, con motivo de la suspensión condicional del proceso, lo cual puede ser solicitado en caso de que el adolescente cometa alguno de los hechos previstos como delito en los que no procede la medida de sanción de internamiento establecida en la Ley ya mencionada.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

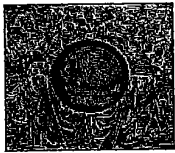
EXP. 1877

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	
(TEXTO VIGENTE)	(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
Artículo 102. Condiciones El Juez fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir la persona adolescente. Además de las condiciones que establece el Código Nacional se podrán imponer las siguientes: I a IV ... V. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas; VI a VII	Artículo 102. Condiciones El Juez fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir la persona adolescente. Además de las condiciones que establece el Código Nacional se podrán imponer las siguientes: I a IV ... Abstenerse de consumir drogas, estupefacientes y bebidas alcohólicas; VI a VII

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión coincide con la preocupación de la diputada promovente, toda vez que el tema de reinserción en un sector de la sociedad tan vulnerable como son los adolescentes, es apremiante, por ello es importante reforzar las herramientas jurídicas existentes, velando y cumpliendo el principio del interés superior de la niñez, garantizando con esto sus derechos de manera plena.

En este tenor, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (2016-2017) de la Secretaría de Salud Federal, comprueba que existe un



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXI LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

EXP. 1877

problema inquietante en la sociedad mexicana, ya que el 39.8% de los adolescentes (entre 12 y 17 años) ha consumido alcohol alguna vez en la vida (41.7% hombres y 37.9% mujeres) y 28% (4 millones) lo ha consumido en el último año (28.8% hombres y 27.2% mujeres).¹ Cifras alarmantes que demuestran un incremento en los menores que ingieren este tipo de sustancias a pesar de que su venta este restringida.

Por ello, los desafíos que plantean la reinserción social y familiar de esta población, son enormes y de urgente atención, ya que se encuentra en juego la posibilidad de que los jóvenes puedan reincorporarse de manera sana y productiva a la sociedad frente al riesgo de que, por el consumo de alguna sustancia nociva se adentren en una carrera delictiva o afecten su salud de manera irreversible.

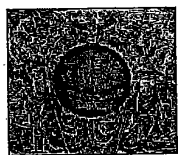
Es importante señalar que los menores infractores de la ley no pueden ser tratados como personas adultas, ya que por su condición jurídica les es impedido tomar decisiones de manera proporcional a las consecuencias que derivan de estas, al respecto en la doctrina, el autor Zaffaroni, plantea que la inimputabilidad es la "inexigibilidad de la posibilidad de comprensión de la antijuridicidad proveniente de la incapacidad psíquica"² teniendo en cuenta que, las manifestaciones típicas de esos comportamientos antijurídicos suelen ser provocadas por la indisciplina, el fracaso escolar, el acoso o maltrato entre compañeros, el consumo de sustancias nocivas a edades cada vez más tempranas, la proliferación de bandas juveniles o el mantenimiento de conductas agresivas dentro de la familia.

En este sentido, la protección de los derechos es el marco de actuación para todos los órganos del Estado, particularmente para aquellas personas cuya función sustantiva es la impartición de justicia, debe ser tratada con cautela, cuidando la forma del proceso, y la protección del menor en todo momento.

Recordando además, que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, tiene como finalidad, maximizar los derechos de las y los

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246052/hojasresumen_Alcohol-V3.pdf

² Soto Acosta, Federico Carlos, Los menores de edad frente al derecho penal, México, Cuadernos de la Judicatura, Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, 2002, p. 71.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEYES LEGISLATIVAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

EXP. 1877

adolescentes y restringir los efectos contraproducentes de la exclusión carcelaria y de la estigmatización de los infractores. Con ello lo que se privilegia es el carácter educativo de las medidas que se imponen a los adolescentes, por encima del carácter retributivo o punitivo. De hecho, la aplicación del principio del interés superior de la niñez, de acuerdo con la jurisprudencia sobre la materia, "implica que la actuación de las instituciones, tribunales y autoridades encargadas de la aplicación del sistema penal para adolescentes, deba orientarse hacia lo que resulte más benéfico y conveniente para el pleno desarrollo de sus persona y sus capacidades."³

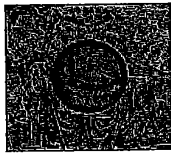
Es claro entonces, que al cometerse un delito algunos de los factores que impulsan la comisión delictiva es el consumo de drogas, estupefacientes y el abuso de bebidas alcohólicas, dañando severamente su salud, el mismo artículo 102 en su párrafo tercero señala que, cuando no se puedan cumplir las obligaciones que determina la ley a los menores en caso de suspensión condicional, por ser contrarias a su salud, o alguna otra causa de especial relevancia podrán ser sustituidas fundada y motivadamente por otras análogas. Pero consideramos que en el caso de la fracción que se pretende modificar, no existe excusa alguna para que no se lleve a cabo, ya que lo que pretende es salvaguardar la salud del menor.

Aunado a esto, la Suprema Corte ha emitido un criterio en materia civil que versa sobre el cambio sustancial que plantea la iniciativa, dejando claro que el uso de la "y" queda entendido como deber de cumplir ambos aspectos, es decir lo que se encuentra antes y después de dicho conector, y con relación a la "o" basta con que se cumpla uno de los supuestos.⁴

Por lo que no podemos dejar de lado la ambigüedad que se encuentra en la ley en comento, por lo cual, consideramos necesaria y urgente la modificación a la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para

³ 1011751. 459. Pleno. Novena Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte - SCJN Décima Octava Sección - Derechos de niños y de menores, Pág. 1521

⁴ 165842. I.3o.C.771 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, Pág.1506.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA
ADOLESCENTES.

Esta modificación permitirá que los menores infractores, acudan en las circunstancias pertinentes al cumplimiento de las condiciones que la suspensión del proceso señala, evitando así, la invalidez del acto debido al vicio en la voluntad del menor a causa de su estado etílico o de intoxicación.

Es por lo anteriormente expuesto, que esta Subcomisión considera pertinente aprobar en su totalidad la Iniciativa planteada por los argumentos vertidos en este apartado, es por ello que sometemos a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL
ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE
JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.**

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 102. Condiciones

...

I. a IV. ...

V. Abstenerse de consumir drogas, estupefacientes y bebidas alcohólicas;

VI. y VII. ...

...

...

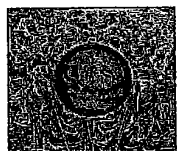
...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 03 días del mes de abril de
2019.

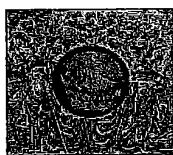


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
SEXTO LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

EXP. 1877

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
4		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
5		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			
6		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			

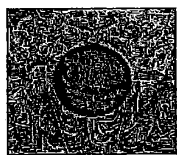


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

EXP. 1877

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria			
8		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
9		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
10		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
11		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Secretaria			
12		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			

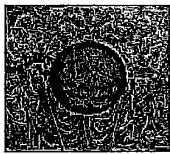


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

EXP. 1877

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
14		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
15		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			
16		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
17		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
18		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			

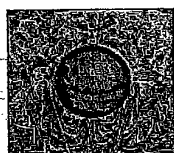


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXI LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

EXP. 1877

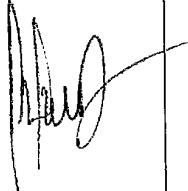
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
20		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante			
21		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			
22		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
23		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
24		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ARV LEGISLATIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

EXP. 1877

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
26		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
27		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple la declaratoria de publicidad.

30-04-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 420 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 30 de abril de 2019.

Discusión y votación 30 de abril de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 30 de abril de 2019

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Tiene la palabra la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Claudia Pérez Rodríguez: Gracias. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en México nuestros jóvenes deben ser prioridad para las políticas públicas de reinserción social.

Por ello, la necesidad de esta reforma al artículo 102, fracción V, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. En este sentido, presenté la iniciativa ante el pleno y fue turnada a la Comisión de Justicia donde aprobó el dictamen respectivo.

En efecto, desde el 18 de junio de 2016, entró en vigor la aludida Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, como una respuesta a la necesidad para prevenir la delincuencia juvenil en nuestro país.

Sin embargo, es indispensable para construir una política eficaz en materia de adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal, esto es, aquellos que hayan sido sancionados por hechos que la ley considere como delitos, y por ello estén a disposición de un juez de ejecución especializado en materia penal de adolescentes, un andamiaje jurídico con el objeto de que los jóvenes tengan las herramientas necesarias para reinsertarse a la sociedad de manera integral. No solo para cumplir las medidas impuestas por los jueces, por lo que debemos de detectar el origen que motivó para cometer la conducta o la infracción a la norma penal.

Sabemos que uno de los factores primordiales que interfieren para que nuestros adolescentes mexicanos cometan hechos considerados en la ley como delito, es precisamente el consumo desmedido de alcohol, ya que esta sustancia psicoactiva provoca trastornos que deterioran la salud física, psicológica y social de nuestros jóvenes.

Del mismo modo, puede generar la necesidad en ellos de consumirla en cualquier momento y que no les importe las circunstancias, o incluso, el mismo adolescente puede llegar al grado de realizar cualquier acción para conseguir el alcohol.

Lo anterior es así, dado que en la práctica el 99 por ciento, compañeros, de los adolescentes en México que ejecutan las conductas consideradas en la ley como delitos, están bajo el influjo de la droga o del alcohol. Ya han llegado a realizar conductas atroces.

Tales datos son preocupantes, en virtud de que indican que el alcoholismo representa un peligro mayúsculo para los adolescentes en México, que tiene como resultado inevitable la negatividad para su integridad física y que pone en peligro su futuro profesional.

En esa tesitura, es requisito *sine qua non* que el Estado mexicano ponga en concordancia lo que se dispone en el aludido artículo 102, fracción V, de la mencionada ley, con el artículo 220 de la Ley General de Salud, que prohíbe suspender o suministrar a los menores sustancias alcohólicas, y sobre todo para aquellos que se encuentran en situación de reinserción social, sobre todo porque quienes ejecutan una medida de sanción, como lo he dicho, están a disposición de un juez de ejecución y en su sentencia o medida les pueden prohibir que se abstengan de consumirlo.

Agradezco a la Comisión de Justicia, a la presidenta Pilar Ortega y a mis compañeros Ruth, Juan Carlos, Rubén, Martha Patricia, Marco Antonio, Verónica, Esmeralda, David, Armando, Claudia, Elizabeth, Édgar, Roselia, María Luisa, Lorena Villavicencio, María Teresa, Mariana y Luis Enrique, por todo el apoyo. Y quiero decirles que la Comisión de Justicia está demostrado que solo con el trabajo en equipo se pueden lograr leyes que sean benéficas para el desarrollo de nuestro país y para lograr esta cuarta transformación.

Agradezco a mi Grupo Parlamentario de Morena por todo el apoyo, a mi coordinador, Mario Delgado, porque ha sido una guía en este camino legislativo. Más vale educar al menor que castigar al adulto. Terminó con ello. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Pérez Rodríguez. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas o diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Abra la Secretaría el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Sigue abierto el sistema, diputada. Restan 50 segundos para cerrar el sistema. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, 420 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado en lo general y en lo particular, por 420 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Se recibió de la Cámara de Diputados oficio con el que remite minuta proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64-II-8-2251

Sen. Mónica Fernández Balboa
Presidenta de la Cámara de Senadores
P r e s e n t e

En relación a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, aprobada por esta Soberanía el pasado 30 de abril del año en curso, con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito remitir para su sustitución, la Minuta en cuestión.

Lo que comunico a usted para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.



Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

RECIBIDO

20 OCT 2 PM 4 02

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000758



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 102. Condiciones

...

I. a IV. ...

V. Abstenerse de consumir drogas, estupefacientes y bebidas alcohólicas;

VI. y VII. ...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.



Dip. Ma. de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

JJV/lgm.*

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Informo a la Asamblea que dicha minuta fue recibida el pasado 30 de abril, y la misma fue turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Primera, el 3 de septiembre del 2019.

El día de ayer, 2 de octubre, la Colegisladora remitió sustitución de la minuta señalada.

En su reunión de la Mesa Directiva del día de hoy, se reautorizó la ampliación de turno, para quedar en las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera.

Pasamos al siguiente asunto.

Tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en materia de prohibición de consumo de alcohol en menores reclusos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

(Dictamen de primera lectura)



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

I. METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

- I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite legislativo dado a la Minuta objeto del presente dictamen.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

- II. En el apartado titulado "CONTENIDO DE LA MINUTA" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.
- III. En la parte de "CONSIDERACIONES", las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 2019, fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el dictamen que comprende la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
2. Con fecha 3 de octubre de 2019, se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta en estudio, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.
3. Con fecha 4 de septiembre de 2019, las codictaminadoras recibieron el turno correspondiente para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA

En las consideraciones de la legisladora se expone su coincidencia con la legisladora promovente en el sentido de que el tema de la reinserción social en un sector de la sociedad tan vulnerable como son los adolescentes es apremiante, por lo que es importante reforzar las herramientas jurídicas existentes, garantizando de esa manera el ejercicio pleno de sus derechos.

En ese tenor, señalan que la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (2016-2017) de la Secretaría de Salud Federal, expone que existe un problema inquietante en la sociedad mexicana, ya que el 39.8% de los adolescentes entre 12 y 17 años han consumido alcohol alguna vez en la vida, y 28%, es decir 4



**Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la
Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios
Legislativos, Primera**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS
DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y
DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA,
RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO
102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE
JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

millones, lo han consumido en el último año. Cifras alarmantes que demuestran un incremento en los menores que ingieren este tipo de sustancias a pesar de que su venta es restringida.

Por ello los desafíos que plantean la reinserción social y familiar de esta población, son enormes y de urgente atención, ya que se encuentra en juego la posibilidad de que los jóvenes puedan reincorporarse de manera sana y productiva a la sociedad frente al riesgo de que, por el consumo de alguna sustancia nociva se adentren en una carrera delictiva o afecten su salud de manera irreversible.

La colegisladora señala la importancia de considerar que los menores infractores de la ley pueden ser tratados como personas adultas, ya que por su condición jurídica les impide tomar decisiones de manera proporcional a las consecuencias que derivan de estas, sustentadas en la doctrina de Zaffaroni; quien plantea que la inimputabilidad es la inexigibilidad de la posibilidad de comprensión de la antijuridicidad proveniente de la incapacidad psíquica teniendo en cuenta que, las manifestaciones típicas de esos comportamientos antijurídicos suelen ser provocados por la indisciplina, el fracaso escolar, el acoso o maltrato entre compañeros, el consumo de sustancias nocivas a edades cada vez más tempranas, la proliferación de bandas juveniles o el mantenimiento de conductas agresivas dentro de la familia.

En ese sentido, señalan que la protección de los derechos es el marco de actuación de todos los órganos del Estado, particularmente para aquellas personas cuya función sustantiva es la impartición de justicia, debe ser tratada con cautela, cuidando la forma del proceso y la protección del menor en todo momento.

Asimismo, retoman que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, tiene como finalidad maximizar los derechos de las y los adolescentes y restringir los efectos contraproducentes de la exclusión carcelaria y de la estigmatización de los infractores. Con ello se privilegia el carácter educativo de las medidas que se imponen a los adolescentes por encima del carácter retributivo o punitivo.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Por ello, la colegisladora señala que la aplicación del principio del interés superior de la niñez, de acuerdo con la jurisprudencia, implica que la actuación de las instituciones, tribunales y autoridades encargadas de la aplicación del sistema penal para adolescentes debe orientarse hacia lo que resulte más benéfico y conveniente para el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

Bajo este razonamiento, para la colegisladora es claro que algunos de los factores que impulsan la comisión delictiva, es el consumo de drogas, estupefacientes y el uso de bebidas alcohólicas, dañando severamente su salud.

En virtud de estos razonamientos, la colegisladora considera urgente llevar a cabo la modificación a la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, propuesta por la legisladora promotora, a fin de que los menores infractores acudan al cumplimiento de las condiciones que la suspensión del proceso señala, en circunstancias pertinentes, evitando así la invalidez del acto, debido al vicio en la voluntad del menor, a causa de su estado etílico o de intoxicación.

Por las razones anteriormente expuestas, en lo sustantivo, la colegisladora consideró pertinente aprobar en su totalidad la iniciativa en estudio.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, son competentes para emitir el dictamen correspondiente de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

SEGUNDA. Para los fines del análisis de la iniciativa de reforma, las Codicaminadoras consideran importante tener presente lo previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

TERCERA. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3 numeral 1 indica, a la letra:

"Artículo 3:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

La protección al espíritu de dicho principio se reitera en todas las disposiciones de la Convención en las que se prevén supuestos en los que está de por medio la vulnerabilidad del niño.

De acuerdo con lo anterior, el Estado tiene en todo momento la obligación de proteger por todos los medios el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena todos sus derechos, es decir, derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, en términos de la Constitución.

Por otra parte, el Poder Judicial de la Federación ha señalado que "El sistema jurídico mexicano establece diversas prerrogativas de orden personal y social en favor de los menores, lo que se refleja tanto a nivel constitucional como en los tratados internacionales y en las leyes federales y locales, de donde deriva que el interés superior del menor implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos." (*Época; Novena Época, Registro: 162563, Instancia: Tribunales*



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Materia(s): Civil, Tesis: I.So.C. J/14, Página: 2187)

Bajo estas disposiciones, el Poder Legislativo Federal creó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual establece una regulación especial que se aplica a quienes cometan una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

CUARTA. Las codictaminadoras coinciden con la promovente original en la necesidad de construir una política eficiente de reinserción social para adolescentes que han sido sancionados por hechos que la ley considera como delitos, con el fin de dotar a los jóvenes de herramientas que permitan reincorporarse de manera íntegra a la sociedad.

Asimismo, tienen presente que uno de los factores que interfieren con este propósito es el consumo de alcohol por parte de este sector social. Sustancia psicoactiva que desencadena trastornos que deterioran la salud física, psicológica y social de los adolescentes; y que genera la necesidad de consumirla en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, orillando al sujeto a realizar cualquier actividad con el fin de conseguir dicho intoxicante.

Bajo la combinación de estos factores, el desarrollo sano e integral de los jóvenes está en grave riesgo.

QUINTA. - El consumo de alcohol en adolescentes, en nuestro país, es un asunto alarmante.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Los datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (2016-2017) de la Secretaría de Salud Federal, refieren que el 39.8% de los adolescentes entre 12 y 17 años han consumido alcohol alguna vez en la vida, y 28%, es decir 4 millones, lo han consumido en el último año.

Cifras alarmantes que demuestran un incremento en los menores que ingieren este tipo de sustancias a pesar de que su venta es restringida.

SEXTA. - Una vez revisado el contenido de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y el objeto de la propuesta de reforma en estudio, coincidimos con la Colegisladora en la necesidad de fortalecer dicha norma, con la finalidad de establecer mayores herramientas que garanticen la reinserción social para adolescentes que han sido sancionados por algún delito.

V. CONCLUSIONES

En consecuencia, para estas Comisiones Codictaminadoras la reforma a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes aprobada por la Colegisladora es necesaria y urgente, ya que perfecciona el marco jurídico para alcanzar el fin referido y de tal manera garantizar el interés superior de los niños y adolescentes.

La modificación es la siguiente:

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	
(TEXTO VIGENTE)	(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)
Artículo 102. Condiciones	Artículo 102. Condiciones
El Juez fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un	El Juez fijará el plazo de suspensión condicional del proceso, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

año, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir la persona adolescente. Además de las condiciones que establece el Código Nacional se podrán imponer las siguientes:	año, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir la persona adolescente. Además de las condiciones que establece el Código Nacional se podrán imponer las siguientes:
I a IV...	I a IV...
V. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;	V. Abstenerse de consumir drogas, e estupefacientes e de abusar de las y bebidas alcohólicas;
VI y VII...	VI y VII...
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo anteriormente analizando, las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, aprueban en sus términos la Minuta en estudio, y para los efectos del inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.



Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 102. Condiciones

...

I. a IV. ...

V. Abstenerse de consumir drogas, estupefacientes y bebidas alcohólicas;

VI. y VII. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIV Legislatura, realizada en el Senado de la República, a los 16 días del mes de octubre de 2019.

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, queda de primera lectura.

22-09-2020

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en materia de prohibición de consumo de alcohol en menores reclusos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 19 de marzo de 2020.

Discusión y votación 22 de septiembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL EN MENORES RECLUSOS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 22 de Septiembre de 2020**

Tenemos, en el apartado de dictámenes a discusión, la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en materia de prohibición de consumo de alcohol en menores reclusos.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

(Dictamen de segunda lectura)

Este dictamen recae a una minuta recibida el 3 de septiembre de 2019. La primera lectura de este dictamen se dio el jueves 19 de marzo de 2020.

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite su lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se concede el uso de la palabra a la Senadora Josefina Vázquez Mota para presentar el proyecto de dictamen.

La Senadora Josefina Vázquez Mota: Muy buenos días, Senadoras y Senadores. Con su venia, señor Presidente.

El día de hoy presento ante ustedes un dictamen que consideramos de la mayor relevancia.

Agradezco a la Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte, la Senadora Lucy Meza; a la Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, la Senadora Mayuli Latifa Martínez y por supuesto a la

promovente, la Diputada Federal Claudia Pérez Rodríguez, del grupo parlamentario de Morena, quienes han hecho posible este dictamen.

Senadoras y Senadores, la propuesta de este dictamen es para reformar la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con el propósito que las y los jóvenes que se están reincorporando a la sociedad se abstengan de consumir alcohol y evitar así que recaigan o vuelvan a delinquir.

Hemos hecho un foro con jóvenes que han tenido algún delito y ellos mismos han coincidido en que esto es muy positivo.

Déjenme compartir que, según la Organización Mundial de la Salud, al estar en confinamiento la presión por consumo de alcohol e incluso de drogas crece sustantivamente.

Especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social señalan que los accidentes provocados por el consumo de alcohol son la primera causa de muerte en el país. Las áreas de Urgencias de hospitales del IMSS reciben en promedio 16 mil lesionados derivados por esta causa, misma que se incrementa en 30 por ciento en la temporada vacacional.

El Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares realizó un estudio donde destaca que más del 60 por ciento de la población consumidora de alcohol es de adolescentes de los 12 a los 24 años de edad.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes, más de cinco millones de adolescentes que cursan secundaria y bachillerato habían tenido ya un consumo excesivo de alcohol, es decir, han tomado de cinco copas en una sola ocasión.

Este mismo estudio revela que niñas y niños de 11 y 12 años de edad, sí, niñas y niños estudiantes de primaria, también consumieron esta sustancia en exceso, afectando de manera directa a la población en edad escolar y produciendo consecuencias como el ausentismo y en los casos más graves el abandono de estudios.

Existe un gran incremento de ingesta de alcohol en las mujeres adolescentes en México. El incremento en la ingesta de alcohol en mujeres adolescentes ha sido o ha tenido un incremento del 250 por ciento en los más recientes años.

El abuso de esta sustancia incrementa los accidentes, los actos de violencia y en casos severos puede ocasionar el suicidio, afectando principalmente a niñas, niños y adolescentes.

Quiero compartirles que en días pasados he tenido la oportunidad de dialogar con la policía científica y en breve estaremos presentando en esta tribuna, y estoy segura de que, con su acompañamiento, una serie de iniciativas frente a realidades terribles que enfrentamos.

Somos ya el segundo país del mundo en turismo sexual infantil, solamente después de Tailandia.

Mil 600 pedófilos al día ingresan a nuestro país, es un ranking del que nos debemos avergonzar y que nos convoca a trabajar urgentemente. Y somos ya el primer país del mundo que produce contenidos de pornografía infantil para el resto del planeta.

Quiero reconocer el trabajo de la Comisión de la Niñez y la Adolescencia que por encima de cualquier sigla partidista ha acompañado estas causas y estas realidades.

Les pido, Senadoras y Senadores, que nos acompañen con el presente dictamen, para lograr así la reforma a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y ayudar a que los jóvenes se reincorporen de mejor manera a la sociedad, sin este consumo de alcohol.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Lucy Meza, a nombre de la Comisión de Juventud y Deporte.

La Senadora Lucy Meza: Muy buenos días, Senadoras y Senadores. Compañeras y compañeros. Con su permiso, Presidente de la Mesa Directiva.

Uno de los principales retos que enfrenta nuestro país en la actualidad, es el de seguir construyendo y fortaleciendo un verdadero Estado de derecho en donde todas las personas, sea cual sea su condición tengan acceso a un sistema de justicia.

Hoy vengo a hablarles sobre una parte fundamental de nuestro sistema de justicia, que tiene que ver con el sistema integral de justicia para adolescentes que regula a las personas que tienen entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad y se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito, por las leyes penales.

Objeto fundamental de la Ley del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, es determinar los mecanismos de cumplimiento, sustitución y terminación de las medidas de sanción.

En nuestro entorno inmediato, el tema de la reinserción social en un sector de la sociedad tan vulnerable, como son los adolescentes de México, es apremiante, por lo que es importante reforzar las herramientas jurídicas existentes para garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes, a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos.

Es por esto que el Estado tiene, en todo momento, la obligación de proteger por todos los medios, el interés superior de la niñez por parte de esta obligación, parte de esta obligación pasa por la necesidad de construir una política eficiente de reinserción social para aquellos adolescentes que han sido sancionados por hechos que la ley considera como delitos, con el fin de dotar a las y los adolescentes de herramientas que permitan reincorporarse de manera íntegra a la sociedad.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Permítame, Senadora.

Solicito al Pleno respetar las medidas sanitarias, de no estar más de 50 personas, si fueran tan amables, y de guardar silencio en el recinto.

Continúe, Senadora

La Senadora Lucy Meza: Gracias, señor Presidente.

Factores como la indisciplina, el fracaso escolar, el acoso o maltrato entre compañeros, la proliferación de bandas juveniles o el mantenimiento de conductas agresivas dentro de la familia, así como el consumo de sustancias nocivas a edades cada vez más tempranas.

Es por esto que el dictamen que hoy sometemos a su consideración de este Pleno, tiene como finalidad llevar a cabo la modificación a la fracción V, del artículo 102 de la Ley Nacional de Justicia del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de que el juez al momento de fijar el plazo de suspensión condicional del proceso, determine que la persona adolescente deberá abstenerse de consumir drogas, estupefacientes y bebidas alcohólicas, y es que el tema de bebidas alcohólicas no es una cosa menor.

Poniendo cifras en la mesa, el Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares, realizó un estudio donde se destaca que el 63 por ciento de la población consumidora de alcohol, corresponde a adolescentes y jóvenes entre 12 y 24 años de edad. El alcohol, además de ser una sustancia nociva para el entorno social y económico del país, es un factor causal de más de 200 enfermedades, tales como la cirrosis hepática, algunos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares.

También se pueden presentar situaciones, que además de afectar al consumidor, puede trasgredir la integridad de otras personas. Estas situaciones pueden ser accidentes de tránsito, actos de violencia y, en casos severos, puede ocasionar hasta el suicidio. Sin duda, el consumo de drogas, estupefacientes y el uso de bebidas alcohólicas resultan en un severo daño a la salud de nuestros adolescentes y se muestran como uno de los principales factores que impulsa la comisión de hechos delictivos.

En lo que se refiere a la población entre los 12 y los 17 años, los porcentajes referenciales a los tres índices antes mencionados, se han duplicado entre el 2011 y el 2016. Estos aumentos no deben de tomarse a la ligera, pues muestran un incremento significativo en el consumo de sustancias psicoactivas en personas jóvenes. Como sociedad tenemos una enorme responsabilidad respecto de las y los adolescentes en conflicto para procurar se inserten en su familia y en la sociedad y, en el caso de nosotros compañeras y compañeros Senadores, nuestro deber es orientar sus esfuerzos para garantizarles, a estos menores, oportunidades de vida.

Es por todo lo anterior que confío en que con el apoyo de todo este Senado de la República podemos avanzar con esta reforma y dar paso, un paso más en la dirección correcta. Ningún adolescente en nuestro país merece vivir en condiciones que lo orillen a convertirse en un consumidor.

Muchísimas gracias por su atención.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Mayuli Latifa Martínez, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Hago el uso de la tribuna a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, para hablar a favor del dictamen por el que se reforma la fracción V, del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

En el dictamen que hoy está a nuestra consideración, deriva de una minuta aprobada en la Honorable Cámara de Diputados, el 30 de abril de 2019, y tiene como objeto reforzar las herramientas jurídicas existentes en materia de reinserción social para adolescentes y así garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Hoy en día, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, de la Secretaría de Salud Federal en 2017, el 40 por ciento de los adolescentes entre 12 y 17 años, han consumido alcohol en alguna ocasión; y el 28 por ciento, es decir, 4.2 millones lo han consumido en el último año, a pesar de que se ve la venta restringida.

Por ello, con la finalidad de coadyuvar a inhibir el consumo de alcohol entre los adolescentes, ya que su factor que incide en su conducta, muchas de las veces, y por supuesto pone en conflicto con la ley.

Con la reforma que hoy se está planteando, se pretende incorporarla a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, una herramienta a través de la cual los jóvenes sujetos, aún en proceso, podrán verse beneficiados con la suspensión condicional del mismo, siempre que entre otras condiciones se comprometan a abstenerse de consumir bebidas alcohólicas. La finalidad es incidir, desde este Senado, a inhibir el consumo de alcohol entre los jóvenes de este país.

Una de las principales finalidades de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes es, maximizar los derechos de las y los adolescentes y contribuir al buen desarrollo de las juventudes de México.

Sin duda uno de los desafíos que plantea la reinserción social y familiar de los jóvenes son enormes y de urgente atención, ya que se encuentra en juego la posibilidad de que éstos puedan reincorporarse de manera sana a la vida social.

Sin duda los desafíos que se plantean en la reinserción social y familiar de los jóvenes son enormes y se encuentra en juego esta posibilidad de que ellos puedan reincorporarse de manera sana y productiva a la sociedad frente al riesgo de que por el consumo de alguna sustancia nociva se adentren a una carrera delictiva o afecten su salud de manera irreversible.

Por eso, compañeras y compañeros Senadores, estamos seguros de que con esta reforma vamos a enriquecer y fortalecer el marco jurídico y, por supuesto, garantizar el interés superior desde la niñez, las niñas, los niños y por supuesto también los adolescentes, así como una reinserción social sana.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: En virtud de que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, la discusión y votación del dictamen se realizará en lo general y en lo particular en un solo acto.

Informo a la Asamblea que se ha inscrito el Senador Martí Batres, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor.

Tiene la palabra el Senador Martí Batres. Sonido en su escaño.

El Senador Martí Batres Guadarrama: (Desde su escaño) Muchas gracias.

Quiero expresar todo mi apoyo a este dictamen y felicitar el trabajo de la Comisión de los Derechos de la Infancia y las otras Comisiones que han intervenido en la elaboración de este dictamen.

Me parece de la mayor importancia esta decisión, se trata de proteger a la infancia y a la adolescencia del alcohol, que es, muy por el contrario de lo que se piensa comúnmente, la peor droga que existe en el mundo.

Nosotros somos testigos de cómo se han dado estas batallas contra las drogas en el mundo, guerras internas, externas, internacionales, contra las drogas que son ilegales; pero hay drogas que se venden de manera legal y el alcohol es la más importante, es la que produce los mayores daños, accidentes automovilísticos carreteros y de tránsito, desintegración familiar, violencia social y familiar, daños irreparables a la salud, al sistema nervioso, circulatorio y a otros diversos sistemas y órganos de la vida de un ser humano, entonces me parece muy importante.

Aquí quiero recordar, ni más ni menos que en el Congreso Constituyente de 1917, Francisco J. Múgica y otros Diputados constituyentes, dieron una gran batalla contra el alcoholismo y buscaron que quedara en la Constitución esa huella de esa batalla contra el alcoholismo, que ellos decían es el mal que enajena a la sociedad y al pueblo mexicano.

Por eso aplaudo este dictamen que se presenta el día de hoy.

Y de paso, quiero recordar que ya hay otro dictamen aprobado por la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia y comisiones codictaminadoras sobre la prohibición del castigo corporal y humillante contra niñas, niños y adolescentes.

Ojalá la Mesa Directiva pueda poner a discusión pronto este dictamen que ya se aprobó en comisiones, que sería otro paso muy importante en la defensa de los derechos de la infancia y de la adolescencia.

Por último, quiero aprovechar este espacio para expresar toda mi solidaridad con la Senadora Citlalli Hernández, joven Senadora combativa y, por cierto, luchadora por los derechos de la infancia, de adolescencia y de la juventud.

Desde aquí le expreso toda mi solidaridad y mi apoyo frente a las agresiones injustificables que ha recibido.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Al no haber más oradoras ni oradores registrados, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señor Presidente. Consulto a esta Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Se considera suficientemente discutido, señor Presidente.

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

PRESIDENCIA DE LA SENADORA IMELDA CASTRO CASTRO

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Por favor, si pueden auxiliar al Senador Álvarez Icaza técnicamente. Sonido a su escaño, por favor.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

En este momento de votación quiero aprovechar para, en mi nombre, y espero que de todo el Senado de la República, darle la bienvenida a Guillermo Fernández-Maldonado, que ha sido designado Representante de México en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Él tiene 25 años trabajando en el Sistema de Naciones Unidas, tiene experiencia que, sin duda, va a ser muy útil para este país, en Guatemala, Afganistán, Ecuador y Colombia.

Y antes de estar en Naciones Unidas colaboró en El Salvador, en la Comisión de la Verdad, e incluso en su país, Perú, fue asesor del Senado de su país, lo cual sin duda ayudará a que este Senado tenga una mejor labor y comunicación con él. Desearle todos los parabienes y éxitos.

Y pedirle a este Senado que se pronuncie al respecto.

Y, Presidenta, hay un tema muy crítico, hay una denuncia de mujeres mexicanas que han sido esterilizadas forzosamente en centros de detención de migrantes en Estados Unidos, 176 congresistas en Estados Unidos han pedido una investigación.

Yo le solicitaría, señora Presidenta, pedirle al Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y a la Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte, que el Senado de la República se pronuncie, porque si eso se confirma, estamos ante un hecho gravísimo de violencia contra las mexicanas en Estados Unidos.

Por su atención, muchísimas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senador Álvarez Icaza.

Esta Presidencia se suma a la felicitación al ciudadano Guillermo Fernández- Maldonado, y le recordamos igualmente a todos que estamos en un proceso de votación.

Por lo que la información que ha planteado el Senador Álvarez Icaza, pues queda la Asamblea enterada.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Hace falta algún Senador o Senadora de emitir su voto. Pregunto a las y los presentes de este Pleno.

Hace falta algún Senador o Senadora de emitir su voto.

Algún Senador o Senador que haga falta de emitir su voto.

Recojo votación, señora Presidenta.

Le informo que hay 92 votos a favor, cero en contra y cero en abstención, de un total de un total de 92 Senadoras y Senadores presentes.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 102. Condiciones

...

I. a IV. ...

V. Abstenerse de consumir drogas, estupefacientes y bebidas alcohólicas;

VI. y VII. ...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.